



San Andrés, Dos (2) de Diciembre del Dos Mil Diecinueve (2019)

<b>Referencia</b>	Verbal Reivindicatorio de Dominio
<b>Radicado</b>	88-001-31-03-001-2019-00063-00
<b>Demandante</b>	Fidelma Granica De Armas
<b>Demandado</b>	Ángela Chamucero Garnica
<b>Auto Interlocutorio No.</b>	0405

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el memorial que antecede, allegado por la vocera judicial de la parte demandante, que contiene el desistimiento expreso de la solicitud de expedición del correspondiente despacho comisorio para la entrega del inmueble objeto de reivindicación, puesto que, según manifiesta, ya fue entregado el bien.

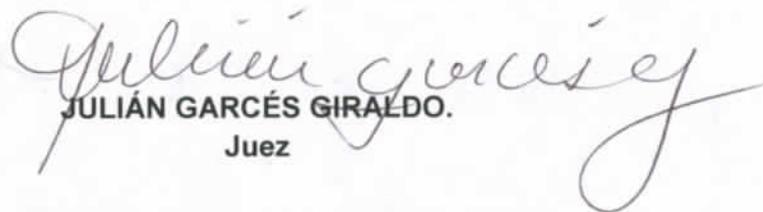
Como el desistimiento fue presentado por quien está legitimado para ello <Fl. 9 C-01> y al tenor de lo dispuesto en el artículo 316 del C.G.P. es procedente, el juzgado lo aceptará.

Por lo brevemente expuesto este Juzgado,

**RESUELVE**

- 1.- Acéptese el desistimiento expreso de la solicitud de expedición del correspondiente despacho comisorio para la entrega del inmueble objeto de reivindicación, manifestado por la parte activa.
2. Abstenerse de condenar en costas a quien desistió, puesto que no se causaron.
- 3.- En aplicación a lo dispuesto en el artículo 122 del C.G.P., se ordena el ARCHIVO del expediente, por haberse agotado la totalidad de su trámite procesal, previas las anotaciones del caso.

**Notifíquese**

  
**JULIÁN GARCÉS GIRALDO.**  
Juez

KRS

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y STA. CATALINA.</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el estado No. ____ del</p> <p>_____.</p> <hr/> <p>Kellys J. Rodríguez Sarmiento. Secretaria.</p>
---